

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....
Con N.I.F.....
y domicilio en C/.....
Población.....
Con relación a la solicitud de participación en el Certamen Nacional Guión de Cortometrajes.

DECLARA

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario/a.)

En.....a.....de.....de 2009

Firma.

09/12857

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/72/2009, de 21 de agosto, por la que se modifican la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, la Orden EMP/33/2009, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a fomentar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo, y la Orden EMP/36/2009, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para la promoción de proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

La Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC núm. 23, de 4 de febrero), la Orden EMP/33/2009, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a fomentar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo (BOC núm. 62, de 31 de marzo), y la Orden EMP/36/2009, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para la promoción de proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (BOC núm. 65, de 3 de abril), establecieron la sujeción del régimen de ayudas que regulaban a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, (DOUE nº L 379, de 28 de diciembre de 2006), por lo que los posibles beneficiarios de las mismas no podrían percibir, con carácter general, subvenciones superiores a 200.000 euros durante un período de tres años a partir de la fecha de concesión de la primera de ellas.

Mediante Comunicación 2009/C 16/01, la Comisión Europea ha aprobado el «Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el

acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera» (DOUE C 16, de 22-01-2009).

Este marco forma parte de las medidas anunciadas por la Comisión Europea el 26 de noviembre de 2008 en su Plan de Recuperación de la Economía Europea, y ha sido aprobado tras la consulta con los Estados miembros.

La Comisión considera que la crisis financiera afecta no sólo a las empresas estructuralmente frágiles, sino también a las empresas que deberán hacer frente a una repentina escasez o incluso falta de crédito, y que la mejora de la situación financiera de estas empresas tendrá efectos positivos sobre el conjunto de la economía europea. Por consiguiente, teniendo en cuenta la actual situación económica, ha juzgado necesario autorizar temporalmente, bajo determinadas condiciones, un importe limitado de ayuda que, no obstante, será objeto del campo de aplicación del artículo 87, apartado 1, del Tratado CE, dado que supera el umbral indicado en el Reglamento de minimis mencionado.

A la vista de lo anterior, el Gobierno de España ha notificado a la Comisión Europea un régimen temporal de ayudas para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible, que ha sido aprobado con fecha 8 de junio de 2009 (Ayuda de Estado nº N 307/2009 – España).

Teniendo en cuenta que la medida adoptada por la Comisión Europea puede tener efectos favorables en la economía regional, permitiendo que determinadas empresas con problemas de liquidez reciban un alivio temporal mediante una subvención limitada, se considera necesario disponer la aplicación del «Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible» de España (Ayuda de Estado nº N 307/2009 – España), al régimen jurídico de las subvenciones establecido en las órdenes citadas.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación de la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

Se añade un nuevo apartado, el tercero, a la disposición adicional primera de la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, con la siguiente redacción:

«3. No obstante lo establecido en los apartados precedentes, será de aplicación al régimen jurídico establecido en esta orden el «Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible» de España (Ayuda de Estado nº N 307/2009 – España) en virtud del cual la cantidad total de ayudas de minimis y de ayudas por empresa concedidas al amparo del «Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible» de España, en el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, no podrá exceder de 500.000 euros, siempre que se trate de empresas que puedan percibir subvenciones de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Comunicación 2009/C 16/01 de la Comisión Europea, sobre el «Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera».

Artículo segundo. Modificación de la Orden EMP/33/2009, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a fomentar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo.

Se añade un nuevo apartado, el tercero, a la disposición adicional primera de la Orden EMP/33/2009, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

«3. No obstante lo establecido en los apartados precedentes, será de aplicación al régimen jurídico establecido en esta orden el “Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible” de España (Ayuda de Estado nº N 307/2009 – España) en virtud del cual la cantidad total de ayudas de minimis y de ayudas por empresa concedidas al amparo del “Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible” de España, en el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, no podrá exceder de 500.000 euros, siempre que se trate de empresas que puedan percibir subvenciones de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Comunicación 2009/C 16/01 de la Comisión Europea, sobre el “Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera”.»

Artículo tercero. Modificación de la Orden EMP/36/2009, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para la promoción de proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Se añade un nuevo apartado, el tercero, a la disposición adicional primera de la Orden EMP/36/2009, de 24 de marzo, con la siguiente redacción:

«3. No obstante lo establecido en los apartados precedentes, será de aplicación al régimen jurídico establecido en esta orden el “Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible” de España (Ayuda de Estado nº N 307/2009 – España) en virtud del cual la cantidad total de ayudas de minimis y de ayudas por empresa concedidas al amparo del “Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible” de España, en el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, no podrá exceder de 500.000 euros, siempre que se trate de empresas que puedan percibir subvenciones de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Comunicación 2009/C 16/01 de la Comisión Europea, sobre el “Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera”.»

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Solicitudes presentadas a la entrada en vigor de esta Orden

Las modificaciones que se introducen serán de aplicación a aquellas solicitudes de subvenciones respecto de las cuales no se haya formulado propuesta de resolución a fecha de la entrada en vigor de esta orden

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de agosto de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

09/12858

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General

Notificación de resoluciones de expedientes de subvenciones de Plan Cantabria en Red 2008

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de trámite de audiencia, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones o aportar la documentación que estime oportuna de las resoluciones de modificación de la resolución de concesión procediendo a su revocación y pérdida del derecho al cobro de la subvención, por haber incurrido en causa de incumplimiento previstas en la Orden de HAC/05/2208, de 14 de marzo, modificada por Orden HAC/15/2008, de 17 de septiembre, por el que se establece las bases reguladoras de subvenciones para acceso a Internet, mediante conexión en alta velocidad, Plan Cantabria en Red-Banda Ancha 2008, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Hernán Cortés, Nº 9 de Santander.

EXPTE.	NIF	APELLIDOS -NOMBRE	DIRECCIÓN
7847/2008	13777837D	Abad Revert, José María	Bo. Peña del Cuervo, nº 9 Bajo Dcha 39008 Santander
2987/2008	X5596163X	Araque Martínez, Belling Carolina	C/ Luis Hoyos Sainz, nº 2 5º Izda 39001 Santander
2570/2008	X5712734V	Araya Bazaez, Rene Jaime	C/ Magdalena, nº 177 39450 Arenas de Iguña
1555/2008	13867109H	Arozamena Llarena, Antolina	C/ Vista Alegre, nº 23 1º Dcha 39001 Santander
7896/2008	72054744E	Barba Ibáñez, Valentín	Bo. Vía Chalet nº 13 Urb. El Carmen, nº 8 39318 Cudón
6099/2008	13649920H	Barrera González, José Luis	C/ Ruiz Zorrilla, nº 20 4º B 39009 Santander
1786/2008	72031940B	Bartolomé Llana, Armando	Urb. Bellavista, nº 17 39764 Rada
2396/2008	20209156E	Benito Díez, Eva María	Avda. del Stadium, nº 19 5º C 39005 Santander
2310/2008	72398365T	Blanco Flores, Mikel	C/ Santander, nº 32B 1º B 39750 Colindres
2206/2008	09269178V	Blanco Otero, Mario Agapito	Bo. La Cagiga, nº 10 Bloq. E Puerta D 39478 Arce
1616/2008	13740370D	Bolado Gómez, Belén	C/ Reina Victoria, nº 18 8º Dcha 39004 Santander
7007/2008	72127814K	Cantero Solar, Silvia	C/ Amancio Ruiz Capillas, nº 20 3º Centro 39300 Torrelavega
7470/2008	13769661K	Casado Cuetos, José	Bo. La Estación nº 11 2º A 39794 Hoz de Anero
3993/2008	X6293483Q	Castro Burgos, Delfina Isabel	Avda. Rualasal, nº 6 2º Dcha 39001 Santander
5908/2008	X5517258H	Colta, Laura	C/ Jiménez Díaz, nº 13 4º P 39007 Santander
5431/2008	72126816N	Crespo Diego, David	C/ La Aldea, nº 19 39350 Cortiguera
347/2008	72030616K	Cuadra Urculo, Nuria	C/ Nicolás Torre, nº 1 Bloq. C 2º B 39700 Castro Urdiales
7335/2008	X7636932N	Da Silva Sampaio, María Irandi	Bo. Emperador, nº 15 Bloq. C 1º B 39770 Laredo
5928/2008	13725603P	Daza Gallo, Ana Gloria	C/ General Dávila, nº 119 Bloq. 6 2º Dcha 39007 Santander
1234/2008	13747153F	Daza Martínez, Elva	C/ Escajal s/n Piso Bajo 39130 Elechas -Marina de Cudeyo-
186/2008	20196632X	De la Hoz Ortiz, Benito	C/ Cantabria Urb. Olano Ático Bloq. 2 Puerta Izda 39195 Isla Playa
3011/2008	46337349P	De Leiva Amigo, Esther	C/ Hermanos Torre Oruña, nº 2A Bloq. nº 4 6º B 39600 Muriedas